

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824



de Mr. de 824. S.º Intendente Jral de la Proc.ª

El J.º Cont.ª
pa. se re-
vino infor-
man.

Cuidad

La facultad de
nominar J.ºs, o
fieltes de J.ºs para
autorizar las ac-
tas de los Ayunta-
mientos, y Juntas
de Propios, y la
separacion de nombra-
dos con justas cau-
sas, existe en la
misma Corporac.
no hallandore
que paxerenga lo
contrario, por con-
tinueinte entiendo
una Contad.ª pa.ª

D.º Donito Maximia Carrasco Regidor del R.º Ayun-
tamiento de la Villa de Caravaca a N.º.º con el debido respeto, y
Voto de la mayor confianza de que se manifiesta, que
la inesperada é infusa Suspension del Sr. D.º José
Galindo y Jimas ha originado un total entorpecimiento
en los muchisimos y graves negocios q.º pasan sobre esta
Corporacion con notables perjuicios que se experimentan
en el mejor servicio del Rey Nuestro Sr. por el que se
hallan tan interesada el Ayuntamiento y de la causa p.º p.º
pues en este Ciudad no pido ni la sea posible elegir
p.º al despacho de estos negocios mas q.º al Sr. D.º Juan
Jose Guerrero, a quien por su decrepitud y avanzada edad
ademas de las muchas atenciones q.º tiene en el Juzgado
le es totalmente imposible dar a aquellos el mas leve cu-
rido, y con respecto a los otros dos Sr. D.º José M.º Mar-
tinez y D.º Juan Lopez Egea, el primero se halla
en los Notaris en la actualidad con todos los asuntos
de la causa leca. de este Partido de la Subdelegacion de
Montes y Encarnada, y el Egea jamas sera a la